PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 0060-ARC-CBNL01-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y CONSORCIO CONINVESTMENT S.A.S NIT. 901.726.334-1

El suscrito Capitán de Navío **WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.919.039 expedida en la ciudad de Bogotá D. C., acuerdo nombramiento efectuado mediante Resolución 5330 del 02 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión No. 096 de 06 de septiembre 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con la Resolución de delegación No. 4323 de 23 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional de conformidad con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 A.R.C. "BOLÍVAR"**, en adelante **EL CONTRATANTE** y por otra parte la empresa **CONSORCIO CONINVESTMENT S.A.S** identificada con NIT No. 901.726.334-1, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS GUERRA QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.416.174 de Bogotá, D.C., que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación (Prórroga) al Contrato No. 0060-ARC-CBNL01- 2023, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES USUARIAS DE LA BASE NAVAL A.R.C BOLIVAR"** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del anexo, **LOTE 1 VESTUARIO** y los documentos que lo integran, previas las siguientes consideraciones: a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. b) Que el Contrato No. 0060-ARC-CBNL01-2023 fue suscrito el día 24 de julio de 2023 hasta por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 00/100 MCTE ($206.024.582,00)** incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan. c) Que el Contrato No. 0060-ARC-CBNL01-2023 tiene plazo de ejecución hasta el 12 de octubre de 2023. d) Que mediante ponencia del 02 de octubre de 2023, el señor Capitán de Corbeta Leonardo Tiria Salamanca Jefe del Departamento de Personal de la Base Naval No. 1 A.R.C. "Bolívar" en calidad de gerente de proyecto, solicita prórroga al contrato hasta el día 12 de noviembre de 2023, acuerdo a solicitud elevada por el CONSORCIO CONINVESTMENT S.A.S., que solicita prorroga en el plazo de ejecución hasta el día 12 de noviembre de 2023 del contrato No. **0060-ARC-CBNL01-2023,** teniendo en cuenta inconvenientes presentados con la fabricación de los ítems 1,2,3,4,5 y 6, debido a la dificultad de obtención de insumos y materia prima, teniendo en cuenta la contingencia que se presenta a nivel global por la escases de conteiner que ha retrasado la importación de productos al país los cuales son usados para la fabricación de las prendas. e) Que mediante oficio . No 20230020872356223 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-COLNA-CBNL01-JDEADM-17. del 29 de septiembre del 2023 el supervisor del contrato No. 0060-ARC-CBNL01- 2023, emitió concepto favorable para realizar prórroga del contrato hasta el día 12 de noviembre de 2023 f) Que a través de oficio 19 de septiembre el señor CARLOS ANDRÉS GUERRA QUIÑONES, representante legal de la empresa CONSORCIO CONINVESTMENT S.A.S., se solicita prorroga en el plazo de ejecución hasta el día 12 de noviembre de 2023 del contrato No. **0060-ARC-CBNL01-2023.** g) Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR CLAUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato No.0060-ARC-CBNL01-2023: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 12 de noviembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente modificación del Contrato No. 0060-ARC-CBNL01-2023, los siguientes documentos: Forman parte integral de la presente modificación del Contrato No. 0060-ARC-CBNL01-2023, los siguientes documentos: a) Ponencia de fecha 02 de octubre de 2023 suscrita por el señor jefe del Departamento de Personal en su calidad de Gerente de Proyecto, b) Oficio No 20230020872356223/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-COLNA-CBNL01-JDEADM-

17. de fecha del 29 de septiembre del 2023 emitido por el supervisor del contrato No. 0060-ARC-CBNL01- 2023. b) Oficio de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por el señor Carlos Andrés Guerra Quiñones, representante legal de CONSORCIO CONINVESTMENT S.A.S solicitando la prórroga al contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio, que quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del contrato No. 0060-ARC-CBNL01-2023 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La primera modificación al Contrato No. 0060-ARC-CBNL01-2023, se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se solicita la modificación de las garantías del contrato por parte del contratista y su aprobación parte de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.